



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 30 de marzo de 2007

Ingeniero
Santos Rene Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho.

Estimado ingeniero Núñez

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoria Financiera y de Cumplimiento del Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por la Asamblea Nacional por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005.

ANTECEDENTES

Constitución

La Asamblea Nacional es un Poder del Estado de la Republica de Nicaragua (Poder Legislativo) independiente, subordinado únicamente a los intereses de la nación y a lo establecido en la Constitución Política.

Finalidad

La Asamblea Nacional le corresponde:

- a. Elaborar y aprobar las leyes y decreto, así como reformar y derogar los existentes.
- b. La interpretación autentica de la ley
- c. Conceder amnistía e indulto por su propia iniciativa o por iniciativa del Presidente de la Republica.
- d. Solicitar informes a los Ministros y Viceministros de Estado, Presidentes o Directores de entes Autónomos y Gubernamentales, también podrán requerir su comparecencia personal e interpelación.
- e. Conocer, discutir y aprobar el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la Republica y ser informada periódicamente de su ejercicio conforme al procedimiento establecido en la Constitución.
- f. Elegir a los Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados del Consejo Supremo Electoral, al Superintendente y Vice-Superintendente General de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, al Contralor General de la Republica, todos a través de listas separadas propuestas por el Presidente de la Republica y por Diputados de la Asamblea Nacional.
- g. Aprobar o rechazar tratados, convenios, pactos, acuerdos y contratos internacionales: de carácter económico, de comercio internacional, de integración regional, de defensa y seguridad, los que aumenten el endeudamiento externo o comprometen el crédito de la nación y los que vinculan el ordenamiento jurídico del Estado.
- h. Dictar o reformar su Estatuto y Reglamento Interno.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- i. Crear, aprobar, modificar o suprimir tributos y aprobar los planes de arbitrios municipales.
- j. Recibir anualmente los informes del Contralor General de la Republica, del Procurador de Derechos Humanos, del Superintendente de Bancos y Otros Instituciones Financieras y del Presidente del Banco Central, sin perjuicio de otras informaciones que le sean requeridas
- k. Las demás que le confieren la Constitución y las Leyes.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

El objetivo general de nuestro trabajo fue:

Realizar una auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Asamblea Nacional, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, con los alcances que permitan emitir una opinión profesional sobre la presentación razonable de la ejecución del presupuesto asignado a la Asamblea Nacional por el año finalizado al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA), emitir un informe sobre el Control Interno de la Asamblea Nacional y emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Asamblea Nacional de las disposiciones legales, normativas y regulaciones aplicables.

Objetivos Específicos:

Emitir una opinión sobre si el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Asamblea Nacional presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), en su ausencia Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua (PCGA), u otra base contable incluida la base de efectivo.

Emitir un informe sobre el Control Interno de la Asamblea Nacional y evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno.

Emitir una opinión con respecto al cumplimiento de la Administración de la Asamblea Nacional, con los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables. Expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una aseveración negativa sobre los rubros no examinados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Efectuamos nuestra Auditoría de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República en lo aplicable a este tipo de Auditoría. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría a fin de obtener una seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria esta libre de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Una auditoría también incluye evaluar tanto los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por la administración de la Asamblea Nacional, así como la presentación general del Estado de Ejecución Presupuestaria. Consideramos que nuestra auditoria proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los procedimientos de Auditoría más importantes que aplicamos para cumplir con los objetivos de Auditoría, por el año terminado al 31 de diciembre de 2005, se detallan a continuación:

- a. Reunión inicial con el Director de Asuntos Administrativos y con el Responsable de la División de Finanzas.
- b. Evaluación de la estructura de control interno para el proceso de recepción o registro de ingresos, desembolsos y reclutamiento de personal, las que se efectúan a través de entrevistas con los funcionarios involucrados en las operaciones.
- c. Solicitud de Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables por la Asamblea Nacional al proceso de ingresos, egresos, elaboración de nómina y reclutamiento de personal.
- d. Obtención de los informes de liquidación presupuestaria del año 2005, para comprobar si los ingresos guardan relación con los gastos efectuados.
- e. Selección de muestras representativas de gastos ejecutados durante el periodo sujeto a revisión, para comprobar la veracidad, razonabilidad y legalidad de los montos desembolsados por los servicios y bienes adquiridos, que correspondan al periodo examinado, si están debidamente justificados y se efectuaron de acuerdo con las leyes, normas y procedimientos aplicables.
- f. Selección de muestra significativa de los ingresos recibidos donde se ha verificado que estos hayan sido depositados en la cuenta operativa de la Asamblea Nacional, que estén correctamente contabilizados de acuerdo al clasificador por objeto de recursos y que estén soportados con ROC, minutas de depósito.
- g. Evaluación de los comprobantes de diario que registraron las nominas pagadas durante el año 2005 versus las cifras presentadas en el informe de ejecución presupuestaria.

Generales

Obtuvimos un entendimiento de la administración, políticas y actividades que desarrolla la Asamblea Nacional



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Efectuamos un análisis preliminar de la información obtenida

Preparamos los programas de Auditoría y especificamos los criterios de medición, basados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Anual del Presupuesto General de la República de 2005, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2005, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás regulaciones aplicables.

Evaluamos el riesgo inherente y de control por objetivo de auditoría, para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría.

Control Interno

1. Describimos los controles de los sistemas administrativos de presupuesto, contabilidad, contrataciones, Tesorería y Administración de Personal.
2. Evaluamos los procedimientos de Control Interno para el manejo de los ingresos presupuestarios recibidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Evaluamos los procedimientos de control establecidos para la preparación, revisión y emisión de cheques en concepto de servicios personales, no personales, materiales y suministros, compra de bienes y servicios y transferencias corrientes, realizadas por la Asamblea Nacional durante el período revisado.
4. Con base en el entendimiento suficiente sobre el Control Interno evaluamos los riesgos de control, determinamos la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría a ser efectuadas.
5. Enfocamos nuestra evaluación del control interno del ambiente de control y los procedimientos de contabilidad relacionados con la habilidad de la Asamblea Nacional para registrar, procesar y presentar información financiera consistente con las aseveraciones del Estado de Ejecución Presupuestaria.
6. Evaluamos el Control Interno relativo al cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables que tienen un efecto importante sobre el estado financiero de la Asamblea Nacional.
7. Evaluamos la efectividad del control interno de la Asamblea Nacional para prevenir o detectar errores de importancia en el estado de los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005.
8. Revisamos los procedimientos para las compras de bienes materiales y contratación de servicios y otros para determinar si se han aplicado prácticas comerciales sanas, incluyendo competencia, precios razonables y si existieron adecuados controles de calidad en las cantidades recibidas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Ingresos

Se verificó la oportunidad con que se registraron los ingresos mediante la aplicación de pruebas sustantivas.

Revisamos las conciliaciones bancarias de la Asamblea Nacional al 31 diciembre 2005 y confirmamos directamente con los bancos depositarios los saldos a esa misma fecha, para determinar si coincidían con los presentados en las conciliaciones bancarias.

Egresos

Se verificó a través de pruebas selectivas que los documentos que soportan los desembolsos efectuados son suficientes y competentes.

Examinamos una muestra de los expedientes individuales del personal y determinamos la existencia real de los empleados incluidos en el pago de nómina interna y nómina fiscal y verificamos la autenticidad de las firmas contra los correspondientes expedientes de los empleados.

Por los empleados seleccionados según la muestra revisamos los sueldos para determinar si existen variaciones durante el período y si estaban de acuerdo al contrato.

Efectuamos una evaluación de los procedimientos de adquisición de bienes y /o servicios utilizados por la Asamblea Nacional.

Se realizaron análisis a las modificaciones presupuestarias ejecutadas durante el período objeto de revisión.

Cumplimiento de Leyes y regulaciones aplicables a la Asamblea Nacional.

Identificamos las leyes, normas, y regulaciones aplicables y determinamos aquellas que, en caso de incumplimiento podrían tener un efecto importante sobre el estado de los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005.

Evaluamos para cada requerimiento importante, el riesgo de incumplimiento. Esto incluye la consideración de los resultados de la evaluación de control interno para asegurar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables.

Diseñamos procedimientos de auditoría sobre el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables que proporcionan una base aceptable, para detectar situaciones de incumplimiento que pudieran tener efectos importantes sobre los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005 por la Asamblea Nacional.

Estuvimos alerta a la posible existencia de errores y fraudes que pudieran según lo establecido en la Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), conducir a una representación errónea de importancia relativa en el proceso de ejecución presupuestaria.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESULTADO DE LA AUDITORIA

Estado de Ejecución Presupuestaria

En nuestra opinión el Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, los fondos asignados y los gastos ejecutados por la Asamblea Nacional durante el período del 1 enero al 31 de diciembre de 2005, de acuerdo a la base de contabilidad descrita en la Nota 1

Control Interno

Nuestra consideración sobre el Control Interno no necesariamente revelaría todos los aspectos de Control Interno que podrían considerarse debilidades significativas. Una debilidad significativa es una condición que debe ser informada, en el cual el diseño y la operación de los elementos específicos de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades, en montos que serian importantes en relación con el estado los fondos asignados y ejecutados al 31 de diciembre de 2005 y no sean detectados oportunamente por los funcionarios en el curso normal de sus funciones.

Nuestras pruebas no revelaron asuntos relacionados con el Control Interno significativos como se define anteriormente. Sin embargo, nuestra revisión reveló ciertas condiciones menores relacionadas con la Estructura de Control Interno y su operación que fueron reportadas a la administración, y que estamos emitiendo un informe por separado conteniendo las recomendaciones que ayuden a superarlas.

Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables

Los resultados de nuestra prueba revelaron que las transacciones examinadas por la Asamblea Nacional cumplió, en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que la Asamblea Nacional no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas Leyes, Normas y Regulaciones.

Comentarios de la Administración

Este informe fue discutido con representantes de la Asamblea Nacional, Lic. Víctor Rocha Centeno, Responsable División de Finanzas quien estuvo de acuerdo con su contenido.

Atentamente,

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 30 de marzo de 2007

Ingeniero
Santos René Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho.

INFORME DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Hemos efectuado la auditoría del Estado de la Ejecución Presupuestaria efectuada por la Asamblea Nacional, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005. Este estado es responsabilidad de la administración de la institución. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Ejecución del Presupuesto del año 2005, basados en nuestra auditoría.

Nuestro trabajo se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores u omisiones significativas. Una auditoría incluye examinar sobre una base selectiva, la evidencia que respaldan los saldos y las revelaciones incluidos en el Estado de Ejecución Presupuestaria. También incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados por la Asamblea Nacional para el registro de sus operaciones. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como se indica en la Nota 2, el Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada fue preparado sobre la base de recepción de los fondos asignados y los gastos ejecutados, que es una base comprensiva de contabilidad, diferente de los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria antes mencionado presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los fondos asignados y los gastos ejecutados por la Asamblea Nacional, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración de la Asamblea Nacional, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ASAMBLEA NACIONAL

Estado de Ejecución Presupuestaria
por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005
(Expresado en Córdobas)

PRESUPUESTO APROBADO

Asignación Presupuestaria (Nota 4)	C\$ 295,703,222.00	
Ingresos Otros Fondos	1,267,249.53	
Total Presupuestado		C\$ 296,970,471.53

DESEMBOLSOS EFECTUADOS

Servicios Personales (Nota 5)	C\$ 203,809,861.36	
Servicios no Personales (Nota 6)	40,900,933.09	
Materiales y Suministros	17,514,860.96	
Bienes de Uso		3,225,021.16
Transferencias Corriente (Nota 7)		30,194,355.54
Total Desembolsos		<u>295,645,032.11</u>
¹Saldo por Devengar (Nota 8)		1,325,439.42



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Las Notas del 1 al 10 son parte integral del Estado de Ejecución Presupuestaria-

ASAMBLEA NACIONAL

Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada
por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005

Nota 1- Constitución y finalidad

Constitución:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua se rige por la Constitución Política, el Estatuto General y su Reglamento Interno en su organización, atribuciones y en el ejercicio de sus funciones. La Asamblea Nacional para la realización de su función legislativa está conformada por los siguientes órganos: El Plenario de la Asamblea, La Junta Directiva, Los Grupos Parlamentarios, las Comisiones Parlamentarias.

Finalidad:

De acuerdo a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 138, la Asamblea Nacional tiene del deber de:

1. Elaborar y aprobar las leyes y decretos, así como reformar y derogar las existentes.
2. La interpretación auténtica de la ley.
3. Conceder amnistía e indulto por su propia iniciativa o por iniciativa del Presidente de la República.
4. Solicitar informes, a los Ministros y Viceministros de Estado, Presidentes o Directores de entes Autónomos y Gubernamentales. También, podrá requerir su comparecencia personal e interpelación. La comparecencia será obligatoria bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.
5. Otorgar y cancelar la personalidad jurídica a las asociaciones civiles.
6. Conocer, discutir y aprobar el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto General de la República y ser informada periódicamente de su ejercicio conforme al procedimiento establecido en la Constitución y en la Ley.
7. Elegir a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de listas separadas, propuestas para cada cargo por el Presidente de la República y por Diputados de la Asamblea Nacional, en consulta con las asociaciones civiles pertinentes.
8. Elegir a los Magistrados, Propietarios y Suplentes del Consejo Supremo Electoral de listas separadas, propuestas para cada cargo por el Presidente de la República y por los Diputados de la Asamblea Nacional, en consulta con las asociaciones civiles pertinentes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

9. Elegir al Superintendente y Vice-Superintendente General de Bancos y de otras Instituciones Financieras y elegir al Contralor y Sub-Contralor General de la República, de listas separadas propuestas por el Presidente de la República y por Diputados de la Asamblea Nacional.
10. Aprobar o rechazar los tratados, convenios, pactos, acuerdos y contratos internacionales: de carácter económico, de comercio internacional, de integración regional, de defensa y seguridad, los que aumentan el endeudamiento externo o comprometen el crédito de la nación y los que vinculan el ordenamiento jurídico del Estado.

La función fundamental del órgano legislativo la ejerce mediante la aprobación de leyes según un procedimiento general y especial en otros casos, otra función es aprobar decretos legislativos, emitir declaraciones, pronunciamientos y resoluciones en asuntos de su competencia.

Nota 2- Base de Registro

El Estado de Ejecución Presupuestaria ha sido preparado sobre la base de efectivo recibido y desembolsos efectuados; por consiguiente, los ingresos son reconocidos al recibirse y no al devengarse y los gastos se reconocen al ser devengados, lo cual es una base comprensiva de contabilidad diferente de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua.

Nota 3- Unidad Monetaria

La Unidad monetaria de la República de Nicaragua es el Córdoba representado por el signo C\$. El Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua emite la resolución CD-BCN-III-1-93 en la que establece el valor externo del córdoba con relación al dólar de los Estados Unidos de Norte América, en Seis Córdobas por cada dólar (C\$ 6.00 x US\$ 1.00).

A partir del 11 de enero de 1993, la referida tasa oficial de cambio, se ha venido ajustando diariamente. Al 31 de diciembre de 2005, el tipo de cambio del córdoba respecto al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, era de: C\$ 17.1455 (Diecisiete córdobas con 1455/100) por US\$ 1.00, respectivamente.

Este tipo oficial de cambio estuvo sujeto a un ajuste por devaluación diaria equivalente al 12 % anual (1 % mensual) hasta el 10 de julio de 1999, a partir de esa fecha y hasta el 31 de octubre de 1999 el ajuste diario fue el equivalente al 9 % anual (0.75 % mensual) y desde el 1° de noviembre de 1999 al 30 de diciembre de 2004 fue equivalente al 6 % anual (0.5 % mensual).

El Banco Central de Nicaragua publica mensualmente, entre los días 1 y 2 de cada mes el valor diario del córdoba con respecto al dólar.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nota 4- Ingresos recibidos por asignación presupuestaria

Los ingresos de Rentas del Tesoro (C\$ 295, 703,222.00) e Ingresos por Donaciones (C\$ 1, 267,249.53) durante el periodo del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2005, se integran de la manera siguiente:

CODIGO	CUENTA	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Total Ingresos Año 2005
100	SERVICIOS PERSONALES			203,323,107.85
111	Sueldos Cargos Permanentes	120,687,458.00	1,771,315.66	122,458,773.66
113	Décimo Tercer Mes	10,448,675.00	167,968.84	10,616,643.84
114	Aporte Patronal	18,807,614.00	-5,303,637.22	13,503,976.78
116	Compensación por Antigüedad	4,696,642.00	596,804.92	5,293,446.92
119	Otras Compensaciones Adicionales al Sueldo	5,377,111.00	-4,651,772.00	725,339.00
132	Personal Contratado para Asesoría y/o Consultaría	32,654,113.00	-229,066.47	32,425,046.53
137	Aporte Patronal Personal Transitorio	2,737,316.00	0.00	2,737,316.00
141	Horas Extraordinarias Personal Permanente	800,000.00	0.00	800,000.00
143	Aporte Patronal por Horas Extraordinarias	156,000.00	0.00	156,000.00
151	Beneficios Sociales al Trabajador	10,075,460.00	0.00	10,075,460.00
161	Pago por Vacaciones	200,000.00	0.00	200,000.00
162	Despidos	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
169	Otros Beneficios y Compensaciones	400,000.00	0.00	400,000.00
193	Aporte Patronal al INATEC	2,891,858.00	39,247.12	2,931,105.12
200	SERVICIOS NO PERSONALES			39,970,285.49
211	Teléfonos, Telex y Telefax Nacionales	2,550,240.00	0.00	2,550,240.00
212	Teléfonos, Telex y Telefax Internacionales	525,000.00	0.00	525,000.00
213	Telefonía Celular Nacional	564,060.00	0.00	564,060.00
215	Agua y Alcantarillado	560,700.00	0.00	560,700.00
216	Energía Eléctrica	5,820,000.00	0.00	5,820,000.00
219	Otros Servicios Básicos	360,148.00	0.00	360,148.00
231	Mantenimiento y Reparación de Edificios	445,200.00	0.00	445,200.00
232	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte	944,998.00	0.00	944,998.00
233	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria	851,162.00	-36,862.38	814,299.62
238	Limpieza, Aseo y Fumigación	180,600.00	0.00	180,600.00
243	Retribución de Estudios y Asesoramiento	105,000.00	0.00	105,000.00
244	Cursos de Capacitación	31,500.00	0.00	31,500.00
245	De Informática y Sistemas Computarizados	16,533.00	0.00	16,533.00
252	Imprenta, publicaciones y Reproducciones	1,013,187.00	0.00	1,013,187.00
253	Primas y Gastos de Seguro	8,861,387.00	0.00	8,861,387.00
256	Comisiones por Recaudaciones	12,600.00	0.00	12,600.00
261	Publicidad y Propaganda	216,300.00	0.00	216,300.00
271	Pasajes para el Interior	349,030.00	0.00	349,030.00



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

272	Pasajes para el Exterior	920,535.00	0.00	920,535.00
273	Viáticos para el Interior	725,808.00	0.00	725,808.00
274	Viáticos para el Exterior	1,807,117.00	0.00	1,807,117.00
291	Atenciones Sociales	1,024,341.00	0.00	1,024,341.00
299	Otros Servicios no Personales	6,536,994.00	5,584,707.87	12,121,701.87
300	Materiales y Suministros			16,302,858.76
311	Alimentos para Personas	581,275.00	0.00	581,275.00
312	Bebidas no Alcohólicas	116,533.00	0.00	116,533.00
317	Madera, Corcho y sus Manufacturas	21,224.00	0.00	21,224.00
331	Hilados y Telas	2,216.00	0.00	2,216.00
332	Acabados Textiles	13,714.00	0.00	13,714.00
341	Papel de Escritorio y Cartón	413,692.00	0.00	413,692.00
344	Libros, Revistas y Periódicos	286,876.00	0.00	286,876.00
346	Especies Fiscales y Otros	52,501.00	0.00	52,501.00
353	Llantas y Neumáticos	174,419.00	0.00	174,419.00
362	Combustible y Lubricantes	11,651,264.00	1,702,723.76	13,353,987.76
366	Tintes, Pinturas y Colores	23,118.00	0.00	23,118.00
367	Productos Sintéticos	64,036.00	0.00	64,036.00
369	Otros Productos Químicos	157,511.00	0.00	157,511.00
373	De Loza y Porcelana	8,952.00	0.00	8,952.00
383	Productos Elaborados de Metal	50,425.00	0.00	50,425.00
385	Herramientas Menores	24,098.00	0.00	24,098.00
391	Útiles de Oficina	409,485.00	0.00	409,485.00
392	Artículos para Instalaciones	142,285.00	0.00	142,285.00
393	Repuestos y Accesorios	160,147.00	0.00	160,147.00
396	Productos Sanitarios y Útiles Domésticos	162,712.00	0.00	162,712.00
397	Útiles de Oficina y Comedor	29,200.00	0.00	29,200.00
399	Otros Materiales y Suministros	54,452.00	0.00	54,452.00
400	BIENES DE USO			10,036,862.38
421	Construcción de Bienes de Uso	5,700,048.00	0.00	5,700,048.00
432	Equipo de Oficina y Mueble	1,584,894.00	0.00	1,584,894.00
436	Maquinaria y Equipo de Transporte	1,018,700.00	0.00	1,018,700.00
437	Equipos para Computación	1,549,821.00	0.00	1,549,821.00
439	Otras Maquinarias y Equipos	146,537.00	36,862.38	183,399.38
500	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			23,420,988.48
512	Donaciones, Gratificaciones	700,000.00	321,707.52	1,021,707.52
513	Becas y Estudio de Perfeccionamiento	1,840,000.00	0.00	1,840,000.00
581	Cuotas a Organismos Internacionales	534,400.00	0.00	534,400.00
599	Otras Transferencias	22,674,000.00	0.00	20,024,880.96
	TOTAL DE INGRESOS RECIBIDOS POR RUBRO	295,703,222.00	0.00	295,703,222.00



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nota 5- Servicios Personales

Servicios Personales esta compuesto por quince renglones, en el año 2005, se registraron egresos por C\$ 203, 809,861.36, de los que seleccionamos una muestra de cuatro renglones que equivale a un monto de C\$ 114,730,113.24, las que se detallan así:

Renglón	Concepto	Monto Egreso 2005	Muestra Seleccionada
111	Sueldo Cargos Permanentes	122,660,481.49	72,137,906.49
113	Décimo Tercer Mes	11,271,061.80	11,097,471.99
132	Personal Contratado para Asesoría y/o Consultoría	26,852,068.70	24,698,172.99
151	Beneficios Sociales al Trabajador	9,181,641.26	6,796,561.77
		<u>C\$169,965,253.25</u>	<u>C\$114,730,113.24</u>

Nota 6- Servicios No Personales

Servicios no Personales esta compuesto por veintisiete renglones, en el año 2005, se registraron egresos por C\$ 40, 900,933.09, de los que seleccionamos una muestra de cuatro renglones que equivale a una muestra de C\$ 22, 907,195.62, las que se detallan así:

Renglón	Concepto	Monto Egreso 2005	Muestra Seleccionada
216	Energía Eléctrica	5,830,050.56	5,415,981.55
232	Mantenimiento y Reparación	1,296,773.26	1,277,470.66
253	Primas y Gasto de Seguro	10,330,721.30	8,498,006.85
299	Otros Servicios no Personales	8,815,869.03	7,715,736.56
		<u>C\$26,273,414.15</u>	<u>C\$22,907,195.62</u>

Nota 7- Transferencias Corrientes

Transferencias Corrientes esta compuesto por cuatro renglones, en el año 2005, se registraron egresos por C\$ 30, 194,355.54, de los que seleccionamos una muestra de dos renglones que equivale a una muestra de C\$ 20, 935,988.12, las que se detallan así:

Renglón	Concepto	Monto Egreso 2005	Muestra Seleccionada
512	Donaciones, Gratificaciones	4,244,252.86	3,746,912.40
599	Otras Transferencias	23,633,273.88	17,189,075.72
		<u>C\$27,877,526.74</u>	<u>C\$20,935,988.12</u>



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nota 8 – Saldo en Bancos al 31 Diciembre 2005

Al 31 de Diciembre del 2005, las disponibilidades del Efectivo ascendían a la suma de C\$ 256,426.57 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiséis Córdoba con 57/100), los que se encontraban depositados en las siguientes cuentas corrientes: Banco de Crédito Centroamericano – BANCENTRO, Banco de Finanzas –BDF-, y Banco de la Producción – BANPRO, a nombre de la Asamblea Nacional,.

N°	CUENTA N°	Banco	NOMBRE DE LA CUENTA	Saldo C\$ 2005
1	100-241-749	BANCENTRO	Asamblea Nacional – Fondos Operativa	58,553.79
2	100-239-035	BANCENTRO	Asamblea Nacional - Fondos de Proyecto-Comisión Turismo	1,275.25
3	100-200-423	BANCENTRO	Asamblea Nacional - Fondos de Proyecto-Comisión de Población	13,770.11
4	100-200-137	BANCENTRO	Asamblea Nacional – Fondos de Proyecto Comisión Asuntos Municipales SIUE	278,827.02
5	100-200-639	BANCENTRO	Asamblea Nacional	253,167.10
	101-218-074	BANCENTRO	Asamblea Nacional – Fondos Operativos – Cuenta en Dólares	20,095.55
6	100-000229-8	BDF	Asamblea Nacional – Fondos Propios	216,668.87
7	102-001624-4	BDF	Asamblea Nacional – Fondos de Proyecto Comisión Asuntos Municipales CAM-APDEL	1,211.63
8	100-104-022-12116	BANPRO	Asamblea Nacional – Fondos para Becas	<u>-793,732.75</u>
			SALDO EN BANCO AL 31 DICIEMBRE 2005:	49,836.57
			FONDOS POR DEPOSITAR AL 31 DICIEMBRE 2005:	<u>206,590.00</u>
			SALDO EN CAJA Y BANCO AL 31 DICIEMBRE 2005:	<u>256,426.57</u>

Al final del periodo se registraron transferencias en cumplimiento de Normas de Cierre Contable del año 2005 a las cuentas No. 100-200-137 por C\$278,827.02 (doscientos setenta y ocho mil ochocientos veintisiete córdobas con 02/100) y la cuenta No. 100-200-639 por C\$253,167.10 (doscientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y siete córdobas con 10/100). El sobregiro de la cuenta bancaria 100-001624-12116 BANPRO – Asamblea Nacional. Esta pendiente de aclaración.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 31 de marzo de 2007

Ingeniero
Santos Rene Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho.

Estimado ingeniero Núñez

INFORME SOBRE EL CONTROL INTERNO

Hemos efectuado la auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de la Asamblea Nacional, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 31 de marzo de 2007.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable respecto a si acerca de si la Ejecución Presupuestaria efectuada está libre de errores importantes.

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005, consideramos su estructura de control interno para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre dicho estado y no para proporcionar seguridad sobre la estructura de control interno.

La Administración de la Asamblea Nacional es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad la administración de la Asamblea Nacional debe hacer estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a dichos controles. El propósito del control interno es obtener una razonable certeza del logro de los objetivos relacionados con la seguridad de la información financiera, con la efectividad y eficiencia de las operaciones y con el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la Asamblea Nacional.

Debido a las limitaciones inherentes en cualquier control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además la proyección de cualquier evaluación de Control Interno esta sujeta al riesgo de que los controles puedan volverse inadecuados debido a los cambios en las condiciones, o que la eficacia del diseño y operación del control interno pueda deteriorarse.

Nuestra consideración sobre el Control Interno no necesariamente revela todos los aspectos de control que pudieran considerarse deficiencias importantes. Una deficiencia importante es una condición reportables en donde el diseño u operación de uno o más de los componentes del control interno, no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que pudieran ocurrir errores



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

o irregularidades en cifras que podrían ser importantes en relación con el Estado de Ejecución Presupuestaria que esta siendo examinada, sin ser detectados por los empleados dentro de un período oportuno, en el curso normal del desempeño de sus funciones asignadas.

Las observaciones y recomendaciones de control interno adjuntas, fueron discutidas con funcionarios de la Asamblea Nacional, quienes estuvieron de acuerdo con las mismas.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración de la Asamblea Nacional, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ASAMBLEA NACIONAL

Hallazgos de Control Interno

1. No se registraron las operaciones de forma oportuna

Condición

La Asamblea Nacional efectuó erogaciones en los rubros de Personal Contratado para Asesoría y/o Consultoría (132) por los meses de enero, febrero, marzo, mayo, agosto y septiembre al igual que el rubro de Primas y Gastos de Seguros (253) por el mes de mayo, cuyos pagos no aparecen reflejados en el reporte de ejecución mensualizada del presupuesto en los meses que se hicieron efectivos esos pagos, sino que aparecen reflejados en meses posteriores a dichos desembolsos.

Criterio

Las NTCI (Normas Técnicas de Control Interno - Especificas) dicta en lo relativo a Sistemas de Registros Contables que; se establecerá un adecuado sistema contable por partida doble para el registro oportuno y adecuado de las operaciones financieras, que ejecute una Entidad u Organismo y que produzca variaciones en su activo, pasivo, y patrimonio y, en general, cualesquiera de las cuentas de dicho sistema contable; además; deberá incluir para el correcto ordenamiento y clasificación de las transacciones, catálogo de cuentas, manuales de procedimientos y estructura para informes financieros.

El sistema de registros contables deberá producir Estados Financieros que presenten la Situación Financiera, Resultados de operación y Flujos de Efectivo de la Entidad u Organismo. La máxima autoridad de cada Entidad u Organismo es responsable del establecimiento de una unidad contable.

Así mismo el Control Interno Financiero establece que el plan de organización, los procedimientos y registros relativos a la custodia de los recursos financieros y materiales y a la verificación de la exactitud y confiabilidad de los registros que originen la fuente de información para producir reportes financieros, es responsabilidad de cada Entidad u Organismo, principalmente de su máxima autoridad, incluir dentro del trámite normal de las transacciones financieras, los procedimientos que permitan lograr un eficiente control financiero, especialmente por medio de los procedimientos de control previo al compromiso y al desembolso



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Causa

Inobservancia de parte de los funcionarios de la Asamblea Nacional a esta norma de control.

Efecto

No permite presentar una información de la situación financiera lo suficientemente confiable por mes, y no se puede determinar los montos de los egresos correspondientes a cada mes por renglón.

Recomendación

La Asamblea Nacional debe ingresar de forma oportuna la información de sus ingresos y gastos al SIGFA, para que pueda contar de forma eficaz con un informe de ejecución mensualizada.

Comentario del Auditado.

El problema se origino porque en el año 2005 el Sistema SIUE no se trabajaba de una manera correcta, procediendo a incorporar la información a lo interno.

2. Pago a Diputados Suplentes que ejercían cargos de Dirección dentro de la Administración Pública

Condición

Se registraron pagos a Martha Julia Lugo como diputada suplente, desempeñándose ella en el año 2005 como Directora de TELCOR y pago también al señor Néstor Delgadillo Paguaga quien se desempeñaba como Director del INEC.

Criterio

De acuerdo a lo que establece la Ley de Probidad en su arto. 6 inciso m, donde prohíbe tener más de un empleo remunerado en el estado, en empresa o Instituciones en las que tenga parte el estado, salvo en el caso de la docencia y medicina. Estas prohibiciones incluye a los particulares que son nombrados exclusivamente para asistir a reuniones de Juntas Directivas, Consejos, Comisiones u otros órganos de la Administración Pública.

Causa

La causa de que se les pague a diputados suplentes, radica en que la Secretaría de la Asamblea Nacional no orientó de forma oportuna suspender dichos pagos, por lo cual la administración financiera los continuó realizando.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Efecto

Al no suspender el pago a los diputados suplentes al momento de ocupar otro cargo público, se ocasiona un perjuicio económico al estado y se violenta lo dispuesto en la ley de probidad.

Recomendación

La Secretaría Ejecutiva de la Asamblea Nacional deberá tomar las previsiones del caso, y orientar de forma oportuna a la Dirección Financiera la suspensión de los pagos a los diputados suplentes que ocupen otro cargo público.

Comentario del Auditado

Se deja de emitir pago a diputados suplentes siempre y cuando la secretaría ejecutiva solicita la suspensión del pago.

3. Préstamos Personales al señor René Rivera Herrera.

Condición

Encontramos préstamo otorgado al señor Rene Rivera Herrera (Asesor Jurídico Parlamentario) en el mes de octubre del 2005, por un monto de C\$ 135,959.20, el cual no contiene ninguna deducción de nomina o abono al 31 diciembre 2005.

Criterio

De acuerdo a lo que estipulan las NTCI en lo relativo a Cuentas por Cobrar a Empleados, establece que los préstamos y anticipos a funcionarios y empleados deben ser autorizados por el responsable de la Entidad o por el funcionario autorizado para ello.

Como norma se deben canalizar los pagos o abonos a través de deducciones directas en la nómina.

Deben existir políticas definidas relativas a monto, plazo, condiciones de pago etc., en cuanto al otorgamiento de los préstamos y anticipos.

Causa

Incumplimiento a lo establecido en la normativa de préstamos de la Asamblea Nacional, en lo referente a la cancelación de préstamos.

Efecto

La Administración de la Asamblea no recupera los préstamos de forma mensual de acuerdo a lo establecido en las regulaciones y procedimientos de la normativa de préstamos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Recomendación

Se debe establecer un mejor control para el otorgamiento de préstamos a funcionarios o empleados que tengan saldo pendiente y donde la unidad de contabilidad debe establecer control eficiente para recuperar los préstamos a través de las deducciones de nómina.

Comentario de Auditado

El préstamo no fue otorgado a título personal, si no a la comisión de Población para pagar a Asesores en concepto de Consultorías a la Comisión.

4. Pago de préstamo bancario a BANCENTRO

Condición

La Asamblea Nacional pagó al Banco de Crédito Centroamericano, S.A. (BANCENTRO) la suma de C\$3,063,521.97 (tres millones sesenta y tres mil quinientos veintiún Córdobas con 97/100) en concepto de "cancelación de préstamos que se hiciera en el año 2004, para el pago del complemento de las asignaciones económicas y acreditaciones de los diputados suplentes y compromisos de pagos adquiridos por esta institución.

Criterio

En la Ley No. 481 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2004", en su artículo No. 7 establece: "Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto."

En este sentido, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el Año 2004, señalan en su artículo No. 6, que: "Los créditos de la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2004 constituyen el límite máximo a gastar...". Este artículo es reforzado en el artículo No. 7 de las mismas Normas, el cual establece que: "Todo compromiso de gastos antes de realizarse por las dependencias del Gobierno, debe estar respaldado con sus créditos presupuestarios correspondientes...".

Por otra parte, la Ley General de Deuda Pública, Ley No. 477, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de Diciembre de 2003, establece claramente en su Arto. 19 que: "Las deudas de corto plazo realizadas por instituciones del sector público, exceptuando lo entes gubernamentales descentralizados, entidades empresariales del Estado, bancos e instituciones financieras del Estado y alcaldías municipales, podrán ser



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

contraídas solamente para financiar gastos cuyo pago esté previsto en la Ley del Presupuesto General de la República del año correspondiente en el que se contratan”.

Causa

La Asamblea Nacional recurrió a la banca privada para realizar préstamos en el año 2004 debido a que sobre ejecutó su presupuesto y no existían los suficientes recursos presupuestarios para el pago de sus obligaciones, entre ellas las asignaciones económicas a diputados suplentes.

Efecto

Se viola la ley de presupuesto del año 2004, (arto.7), además de que se esta incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Régimen Presupuestario, Ley No. 51 en su arto. 29

Recomendación

Recomendamos a las autoridades de la Asamblea Nacional la debida observancia de las normas presupuestarias, en especial las que establecen los límites máximos a gastar, como lo establece la Ley Anual de Presupuesto en su arto. 7 y la Ley de Régimen Presupuestario, Arto. 29

Comentario del Auditado

El Secretario propuso hacer el préstamo y el Presidente de la Asamblea Nacional aceptó ya que se encontraban en crisis lo que significaba no pagar a diputados propietarios y suplentes, aún conociendo la violación a la ley, se procedió a hacer el préstamo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Managua, 30 de marzo de 2007

Ingeniero
Santos Rene Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho.

Estimado ingeniero Núñez

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, NORMAS Y REGULACIONES APLICABLES

Hemos efectuado la Auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por la Asamblea Nacional, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2005, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 31 de marzo de 2007.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) emitidas por la Contraloría General de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de errores importantes. El cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables a la Asamblea Nacional es responsabilidad de la máxima autoridad.

Como parte de obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Asamblea Nacional esta libre de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de las Leyes, Normas y Regulaciones que le son aplicables a la Asamblea Nacional (ver Anexo) Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria efectuada por la Asamblea Nacional no fue emitir una opinión sobre el cumplimiento general de las Leyes, Normas y regulaciones aplicables por lo tanto no expresamos tal opinión.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron que por las transacciones examinadas la Asamblea Nacional cumplió, en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que la Asamblea Nacional no cumplió, en todos los aspectos importantes, con dichas Leyes, Normas y regulaciones aplicables.

Es entendido que este informe es para uso de la Administración de la Asamblea Nacional, sin embargo una vez autorizado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, es un asunto de interés público y su distribución no es restringida.

Lic. Marvin Vilchez Rocha
Director General de Auditoria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ASAMBLEA NACIONAL

Auditoria Financiera al Estado de Ejecución Presupuestaria
por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005

Informe de Leyes y Regulaciones aplicables

ATRIBUTOS	Artos.	Ref.	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
LEY 122 ESTATUTOS GENERALES DE LA ASAMBLEA NACIONAL						
El Proyecto de Presupuesto de la Asamblea Nacional se elaborará en tres partes: La primera comprenderá al personal profesional y administrativo y los recursos materiales y técnicos que aseguren el adecuado funcionamiento de la Asamblea Nacional, incluyendo las remuneraciones y servicios que se asignen al representante. La segunda parte comprenderá el personal profesional y administrativo y los recursos materiales y técnicos que se asignarán para efectos del arto. 16 del presente estatuto en proporción al número de representantes agrupados. La tercera parte deberá incluir un fondo especial para investigaciones o contrataciones de asesores especiales externos.	17		X			
LEY 51 LEY DE REGIMEN PRESUPUESTARIO						
Los Presidentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Electoral , Rectores de Universidades, El Contralor General de la Republica y demás funcionarios responsables de los órganos e Instituciones del Estado, son responsables personales y directos de la ejecución de sus respectivos presupuestos. Será facultad de las autoridades de los Poderes del Estado y de la CGR la distribución del total de sus presupuestos, de acuerdo a su propio criterio.	27		X			
Todo gasto o compromiso requiere la existencia del crédito presupuestario correspondiente. Todas las instituciones que gozan de autonomía en la administración de su Presupuesto deberán presentar a la Contraloría General de la República un informe trimestral de la ejecución de los mismos, con copia fiel al Ministerio de Finanzas.	29		X			
La Dirección General de Presupuesto adoptará sistema de cuotas mensuales para la entrega de fondos equivalentes a la doceava parte del monto total del presupuesto aprobado a los Poderes Legislativo, Judicial y Electoral, la CGR y Universidades, los que serán entregados en los	30		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Ref.	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
primeros 10 días del mes y serán utilizados bajo su propio criterios de acuerdo a los requerimientos internos. En caso de gastos de inversión, los fondos se entregarán de acuerdo al calendario presentado al MHCP.						
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO PARA EL AÑO 2005						
Para los organismos previstos en el Artículo 30 de la Ley No.51, “Ley Régimen Presupuestario” harán uso del subsistema unidades ejecutoras para solicitar los fondos ante la Tesorería General de la República y serán entregados bajo la modalidad de traslados. Estos fondos deberán regularizarse igualmente mediante el SIUE, generando automáticamente el Comprobante Único Contable, con clase de registro regularización.	67		X			Se hizo de forma un poco tarde pero se hizo.
LEY DE PROBIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS						
PROHIBICIONES Se prohíbe a los servidores públicos: a)- Utilizar la función publica en provecho de cualquier persona natural o jurídica en perjuicio del Estado b) – Involucrar a personas ajenas a la función publica en el ejercicio de sus funciones, salvo lo que la ley disponga. c) – En todos los poderes e Instituciones del Estado y sus dependencias, no se podrá hacer recaer nombramiento en personas que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la autoridad que hace el nombramiento, y en su caso, con la persona de donde hubiere emanado esta autoridad. Esta prohibición no comprende los nombramientos que correspondan al cumplimiento de la Ley del Servicio Civil y de la carrera Administrativa, la de carrera docente, de carrera judicial, de carrera del servicio exterior y demás leyes similares que se dictaren. d)- Prestar, personalmente o a través de un tercero, servicios de asesoramiento en asuntos relacionados a su cargo, o gestiones en nombre de los mismos. e)- Utilizar la función publica para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o compañía política partidaria o para impedir, favores u obstaculizar de cualquier manera la afiliación o desafinación de los servidores públicos en organizaciones civiles o en partidos.	8		X			En lo administrativo si se cumple un 100%



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Ref.	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
<p>f)- Usar el patrimonio del Estado para fines distintos del uso a que están destinados.</p> <p>g)- Disponer del tiempo laborable, recursos humanos, físicos y financieros del Estado para el servicio de actividades, causa, formación y campaña de partidos políticos y movimientos partidarios.</p> <p>i) – Solicitar o aceptar, en beneficio propio, comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para cualquier institución del Estado.</p> <p>j)- Retardar o negar injustificadamente el tramite de asuntos o prestación de servicios que le corresponde realizar en el ámbito de su competencia.</p> <p>k)- Adquirir por si o por medio de otra persona, bienes que se pongan a la venta por la institución donde se desempeña, salvo que dicha venta sea autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico de acuerdo con sus propias normas.</p> <p>l)- Hacer gestiones que privilegien a terceros</p> <p>m)- Tener mas de un empleo remunerado en el Estado o empresa o instituciones en las que tenga parte el Estado, salvo en los casos de docencia y medicina .Esta prohibición incluye a los particulares que son nombrados exclusivamente para asistir a reuniones de Juntas Directivas, Consejos, Comisiones u otros órganos de la Administración Publica.</p>						
<p>INCOMPATIBILIDADES</p> <p>La función pública no impedirá el ejercicio particular de una profesión, oficio, industria o comercio, a menos que ese ejercicio implique desarrollar actividades incompatibles con el desempeño de sus funciones.</p> <p>Son incompatibles con el ejercicio de la función publica:</p> <p>a)- Actuar por si o por medio de otra persona o como intermediario, en procurar de la adopción por parte de la Auditoria Publica, de una decisión en virtud de la cual obtenga para si o para otra persona cualquier beneficio o provecho ilícito, haya o no detrimento del patrimonio del Estado.</p> <p>b)- Realizar actividades privadas, ocupando cargos y tiempo de la jornada laboral. Toda actividad personal del servidor publico puede realizarla en tiempo, lugares y con recursos que no pertenezcan al Estado.</p> <p>c)- Decidir, examinar, informar, hacer gestiones o reclamos en los casos promovidos o en los que tengan interés sus superiores, subordinados, cónyuge</p>	10		X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Ref.	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
o acompañante en unión de hecho estable, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad.						
<p>DE LAS INHABILIDADES</p> <p>Son inhábiles para el ejercicio de la función pública</p> <p>a)- El cónyuge o acompañante en unión de hecho estable, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad del servidor público que hace el nombramiento o contratación o de la persona de donde hubiere emanado esta autoridad.</p> <p>b)- Las personas que tengan vigentes o suscriban por sí o por medio de su representante legal, contratos o fianzas, con el respectivo organismo de la función pública. Tampoco podrán hacerlo los que tengan litigios pendientes con la institución de que se trata.</p> <p>c)- Los directores, administradores, representantes y socios que sean titulares de acciones o derechos de cualquier clase de sociedad cuando esta tenga contratos vigentes o juicios pendientes con la institución del Estado a cuyo ingreso optare.</p> <p>d)- Las personas que hayan sido declaradas judicialmente insolventes, en quiebra o que conforme sentencia judicial firme hayan sido condenados a pena principal o accesoria que los inhabilite para ejercer la función pública.</p>	11		X			
LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY 323						
Procedimiento de Contratación: Las contrataciones del Estado se celebraran mediante uno de los siguientes procedimientos	25					
<p>Con base al Acuerdo Ministerial No 41-2004 de fecha treinta de Noviembre del año dos mil cuatro publicada en la Gaceta Diario Oficial, se establece los montos de los diferentes tipos de licitación, para ellos se toman en cuenta y en consideración los siguientes:</p> <p>a)- <u>Licitación Pública:</u> (C\$ 3, 330,000.00)</p> <p>b)- <u>Licitación por Registro:</u> (C\$ 932,400.00 hasta (C\$ 3, 330,000.0</p> <p>c)- <u>Licitación Restringida:</u> (C\$ 133,200.00</p>			X			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ATRIBUTOS	Artos.	Ref.	Cumplimiento			OBSERVACIONES
			Si	No	N/A	
hasta (C\$ 932,400.00) <u>d)- Compras por Cotización: (C\$133,200.00)</u>						
MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA USO DEL SIUE						
RESPONSABILIDADES						
B. LAS ENTIDADES 4. La DAF no deberá realizar depósito ni emisión de cheques fuera del SIUE.				X		Solo en caso especiales como es el de prestar fondos para comisiones y solventar gastos.